

JEFE O JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS¹ **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS - INDH**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana
Ciudad Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO²

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

El/La Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas le corresponderá conducir la gestión financiera y administración interna, definiendo estrategias, planes y criterios para el quehacer de la unidad en correspondencia con la normativa de administración financiera del Estado, bajo el marco de los principios de transparencia y probidad, para contribuir a una eficiente gestión institucional.

Al asumir el cargo de Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Planificar, dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión administrativa de los recursos físicos y financieros del Instituto en los aspectos técnicos, normativos y administrativos que correspondan.
2. Proponer al/la Director/a la formulación del presupuesto anual de la institución, generando los estados financieros correspondientes y controlando el correcto cumplimiento de la normativa interna y externa en las rendiciones de cuentas de recursos transferidos a personas naturales y jurídicas, en los distintos programas de la institución.
3. Supervisar la ejecución presupuestaria y llevar la contabilidad del Instituto de acuerdo a las normas de Administración Financiera del Estado, manteniendo, actualizando y difundiendo periódicamente esta información.
4. Realizar las reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias para la completa ejecución del presupuesto del Instituto.
5. Proponer al/la Director/a los aumentos presupuestarios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
6. Elaborar el Informe Anual de gestión presupuestaria.
7. Entregar informes periódicos a la autoridad, de los diferentes centros de costos.
8. Proponer el Programa de Caja, asignando recursos a las sedes regionales y

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 24-06-2025

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Sr. Enrique Paris y Sr. Jorge Cisternas

² De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 21647, sobre reajuste del sector público del año 2024, el presente concurso, podrá ser conducidos por un comité de selección integrado por dos representantes del Consejo de Alta Dirección Pública y por un representante de la jefatura superior del INDH. Los representantes del Consejo de Alta Dirección Pública podrán ser las consejeras o los consejeros, o profesionales expertos señalados en la letra e) del artículo cuadragésimo segundo de la ley N° 19.882. El presente proceso quedará sujeto a las normas establecidas en el párrafo 3, del título VI, de la ley N° 19.882, para cargos de segundo nivel jerárquico, con las adecuaciones que correspondan y le será aplicable el inciso tercero del artículo quincuagésimo cuarto de la ley N° 19.882.

a las distintas áreas y unidades del Instituto.

9. Efectuar el pago de remuneraciones, imposiciones previsionales, impuestos relacionados, y todos los pagos relativos al personal; y de los servicios contratados por el Instituto.
10. Administrar el patrimonio del Instituto y ejecutar normativas en el ámbito presupuestario, de licitaciones y de adquisiciones.
11. Supervisar y controlar el buen cumplimiento de los contratos celebrados mediante ley de compras públicas y dar cumplimiento a la normativa sobre subcontratación.
12. Programar, organizar, coordinar y controlar la operación de bienes muebles e inmuebles; mantención y mejoramiento de la infraestructura y los servicios de apoyo general para el Instituto.
13. Diseñar, proponer e implementar políticas y procedimientos para mantener actualizados los registros relativos al activo fijo del Instituto.
14. Coordinar con la Unidad de Personas, la adquisición y distribución de los materiales de seguridad.
15. Coordinar con la Unidad de Personas, el cumplimiento de parte de los contratistas que presten servicios al Instituto, de las disposiciones legales relativas a la prevención de riesgos y enfermedades profesionales y de la normativa que para este efecto establezca el Instituto.
16. Dirigir, programar y controlar la distribución y el funcionamiento de los vehículos de la institución.
17. Las demás funciones que le encomiende el/la Director/a, dentro de su especialidad.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	2 encargados de área 5 personas prestaciones de servicios
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	18 funcionarios
Presupuesto que administra	\$16.004.818.000.-

1.3 DESAFÍOS

DESAFÍOS
- Proponer un plan estratégico institucional capaz de proveer diversos escenarios de gestión institucional a corto, mediano y largo plazo relacionada con la gestión financiera y administrativa del INDH. - Implementar acciones que permitan mantener un buen clima laboral en la Unidad a su cargo, de acuerdo a la política de gestión y desarrollo de

personas.

- Promover mecanismos y políticas de buenas prácticas laborales con enfoque de género³ que integren a todas las personas que se desempeñan en la Unidad.

1.4 RENTA DEL CARGO

Renta Bruta Mensual: \$6.240.172.-

II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

2.1 REQUISITOS LEGALES

Conforme así lo dispone el inciso primero, del artículo 12, de la Ley N° 20.405, las personas que presten servicios en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, se regirán por el Código del Trabajo, sin perjuicio de ello, se deberá dar cumplimiento a los requisitos generales que regulan el ingreso a la Administración del Estado, regulados en el artículo 12 de la Ley N° 18.834, que contiene el Estatuto Administrativo y en el artículo 54, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos/as que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 5 años de experiencia profesional, y a lo menos 3 de ellos en cargos de dirección o jefatura en materias de presupuesto y/o administración y finanzas, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo*.

Adicionalmente se valorará contar con experiencia en gestión de presupuesto público y/o compras públicas. **

***Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.**

****No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.**

³ Perspectiva de género: forma de ver o analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas, permitiendo luego transversalizar esta perspectiva en una política institucional. La categoría de género, como categoría de análisis, alude a las diferencias entre los sexos que se han construido culturalmente, y no a las diferencias físicas y biológicas o que son atribuibles a la naturaleza (Manual para el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el Poder Judicial), en los/las Altos Directivos Públicos se traduce por ejemplo en reducir las brechas de acceso a cargos directivos y todas aquellas medidas que mitiguen la desigualdad en las organizaciones.

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para generar análisis de los desafíos estratégicos y futuros de la organización, considerando su contexto y características. Desarrolla un plan estratégico o de trabajo consistente y efectivo, identificando oportunidades, evaluando su impacto y estableciendo acciones que permitan el respaldo de los grupos de interés.

C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.

C3. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para responder a situaciones emergentes de conflicto o crisis de manera efectiva, implementando planes de acción oportunos y generando las coordinaciones pertinentes para responder de forma temprana a la situación. Implica realizar una evaluación de las causas e impactos logrando un aprendizaje significativo para la organización.

C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS

Capacidad para alinear a los equipos con el propósito de la organización, promoviendo espacios de diálogo que faciliten el logro de acuerdos y desarrollo de iniciativas conjuntas. Gestiona activamente el desarrollo de talento, mapeando las capacidades dentro de su equipo, abordando los desafíos de desempeño con claridad y tomando decisiones complejas con convicción.

C5. MEJORA CONTINUA E INNOVACIÓN

Capacidad para identificar oportunidades de mejora, impulsando la generación de aportes que agreguen valor a la organización. Implica promover el desarrollo de propuestas novedosas para enfrentar los desafíos de la organización, facilitando espacios de colaboración y co-creación dentro de los equipos.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total	300
Presupuesto Anual	\$16.004.818.000.-

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

El INDH o Instituto Nacional de Derechos Humanos, es una institución chilena autónoma y de derecho público encargada de promover y proteger los derechos humanos de todos los habitantes de Chile. Su principal función es garantizar que los derechos humanos sean respetados y cumplidos, de acuerdo con las normas constitucionales, legales y los tratados internacionales.

Misión Institucional

Somos la institución estatal que, en forma autónoma y pluralista, promueve una cultura respetuosa de los Derechos Humanos, monitorea el quehacer del Estado de Chile a partir de estándares en la materia y protege la dignidad de todas las personas que habitan en el territorio nacional.

Objetivos Estratégicos institucionales

- Generar una comprensión amplia y pluralista de los Derechos Humanos en el país.
- Posicionar el rol del INDH como un agente de cambio en materia de derechos humanos
- Fortalecer la gestión estratégica institucional.

Cobertura territorial

Todo el territorio nacional.

El INDH cuenta con una oficina central en Santiago y 16 Sedes Regionales instaladas en las capitales de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana.

3.3 USUARIOS y USUARIAS INTERNOS Y EXTERNOS

Usuarios Internos

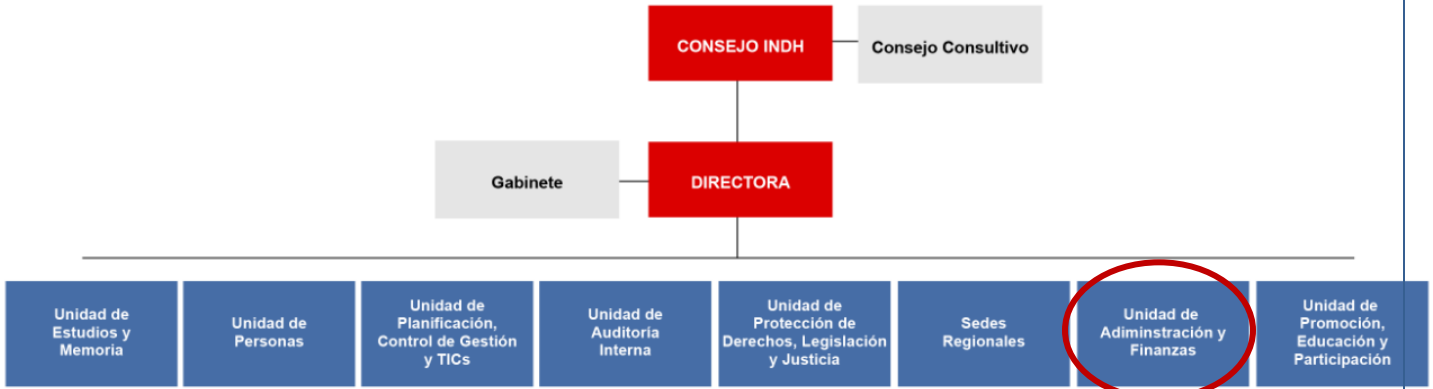
El/La Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas, se relaciona con el/la directora/a del INDH, del cual depende administrativa y funcionalmente. También se relaciona con las jefaturas de las unidades internas del Instituto y las jefaturas de las sedes regionales, a fin de coordinar la ejecución de las directrices y orientaciones emanadas del director/a del INDH.

Usuarios Externos

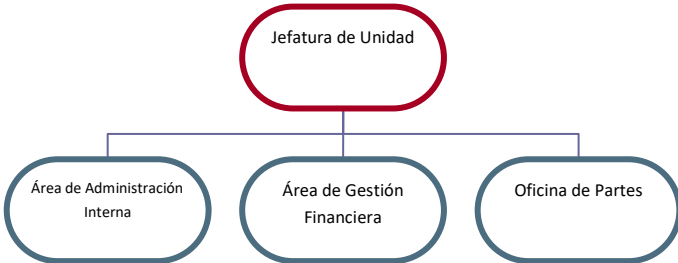
Asimismo, se vincula con instituciones del Estado relacionadas a gestión de recursos y administración de organismos públicos.

3.4 ORGANIGRAMA

Organigrama del Servicio.



Organigrama de la Unidad de Administración y Finanzas



Los cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

No existen cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública del Instituto, sin perjuicio que las personas que desempeñan funciones directivas están afectas a los mecanismos de selección efectuados por el Servicio Civil. En tal sentido, para estos cargos son solo aplicables aquellos párrafos del Título VI de la Ley N°19.882 que se refieren al proceso de selección, quedando excluidos los que no tienen relación con aquello (*).

Hasta la fecha, los siguientes cargos han sido provistos en base a ternas proporcionadas por el SADP:

- Jefe o Jefa Unidad de Educación (Actual Unidad de Promoción, Educación y Participación);
- Jefe o Jefa Unidad Estudios y Memoria;
- Jefe o Jefa Unidad Jurídica y Judicial (Actual Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia);
- Jefe o Jefa de la Unidad de Colaboración y Atención de la Ciudadanía (Integrada a la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia);
- Jefe o Jefa Unidad Administración y Finanzas;
- Jefe o Jefa Unidad Auditoría Interna;
- Jefe o Jefa de la Unidad de Personas;
- Jefe o Jefa de la Unidad de Planificación, Control de Gestión y TICs;
- Jefaturas Regionales de las Sedes: Arica y Parícuta, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana.

IV. CONDICIONES CONTRACTUALES

El vínculo laboral entre el Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos con el Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas se regulará por las normas del Código del Trabajo, conforme así lo dispone el inciso primero, del artículo 12, de la Ley N° 20.405.

A los cargos directivos del INDH les serán aplicables las normas de probidad establecidas en la ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y las disposiciones del Título III de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga. (Artículo 12, inciso segundo, de la Ley N° 20.405, y artículo 57, de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses).

A su vez, los directivos del INDH quedan afectos a las normas internas que dicte dicha institución en uso de su autonomía legal, en materia de personal, destinadas a regular las relaciones laborales que vinculen al Instituto con sus trabajadores, normas que contienen disposiciones sobre la forma en que se efectuarán los nombramientos y la provisión de cargos vacantes, los mecanismos de ascensos y promociones y los sistemas de calificación y capacitación del desempeño laboral. Estas normas se encuentran contenidas en la Resolución N° 313, de 02 de diciembre de 2011, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, sin perjuicio de eventuales modificaciones o actualizaciones que el INDH introduzca a dicha normativa interna. (Artículo 8, Número 9, de la Ley N° 20.405).

Cabe adicionar que, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en uso de su autonomía legal, emitió la Resolución Exenta N° 121-2020, de 16 de marzo de 2020, la cual Aprueba Nuevo Texto del Reglamento Orgánico de Estructura y Funcionamiento Interno de dicha Institución, cuyo Capítulo VI, se refiere a la Selección de Cargos Directivos.

El cargo de Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas, dada su naturaleza directiva y el conjunto de facultades que dicha jefatura posee en el ámbito de sus funciones, posee el carácter de un empleo público afecto a la exclusiva confianza del Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, por lo tanto, le resultan aplicables las normas establecidas en el inciso segundo, del artículo 161, del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se encuentra contenido en el DFL N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Dicho precepto, establece, lo siguiente:

En el caso de los trabajadores que tengan poder para representar al empleador, tales como gerentes, subgerentes, agentes o apoderados, siempre que, en todos estos casos, estén dotados, a lo menos, de facultades generales de administración, y en el caso de los trabajadores de casa particular, el contrato de trabajo podrá, además, terminar por desahucio escrito del empleador, el que deberá darse con treinta días de anticipación, a lo menos, con copia a la Inspección del Trabajo respectiva. Sin embargo, no se requerirá esta anticipación cuando el empleador pague al trabajador, al momento de la terminación, una indemnización en dinero efectivo equivalente a la última remuneración mensual devengada. Regirá también esta norma tratándose de cargos o empleos de la exclusiva confianza del empleador, cuyo carácter de tales emane de la naturaleza de los mismos.

El nombramiento en un cargo directivo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.405, supone la suscripción de un contrato de trabajo de duración indefinida.

Considerando la naturaleza y criticidad de las funciones que desempeñan quienes ejercen cargos directivos en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, tiene aplicación lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 22, del Código del Trabajo, el cual, dispone, lo siguiente:

Quedarán excluidos de la limitación de jornada de trabajo los trabajadores que presten servicios como gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata en razón de la naturaleza de las labores desempeñadas. En caso de controversia y a petición de cualquiera de las partes, el Inspector del Trabajo respectivo resolverá si esa determinada labor se encuentra en alguna de las situaciones descritas. De su resolución podrá recurrirse ante el juez competente dentro de quinto día de notificada, quien resolverá en única instancia, sin forma de juicio, oyendo a las partes.